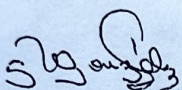


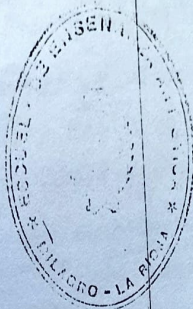
MILAGRO, 24 de Abril de 1991.-

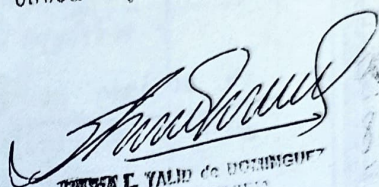
SEÑORA SUPERVISORA:

Dando cumplimiento con lo ordenado por esa Superioridad Adjunto Ley de Creación de este Establecimiento.

Sin otro motivo saludo a Usted muy atentamente.-


STELLA MARYS GONZALES
SECRETARIA




RAFAEL L. VALDES
DIRECTOR

SEÑORA SUPERVISORA: ZONA VII
PROFESORA: BEATRIZ DE ALMONACID
S.../...D

SLATIVO
DIPUTADOS
NOIA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1º.- Créase una escuela destinada a la enseñanza artística en la localidad de Milagro, del Departamento General Ocampo, que dependerá de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación de la Provincia a través de la Dirección de Enseñanza Media y Superior.-

ARTICULO 2º.- La duración de los estudios abarcará un período de cinco (5) años, al final de los cuales recibirá el título que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Superior.-

ARTICULO 3º.- La escuela proporcionará enseñanza musical, literaria y en Artes Plásticas de nivel secundario para adultos y adolescentes.-

ARTICULO 4º.- La escuela proporcionará ciclos de iniciación artísticas para alumnos de nivel primario.-

ARTICULO 5º.- La escuela sujetará su funcionamiento al reglamento dictado por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación de la Provincia.-

ARTICULO 6º.- La planta funcional del organismo a crearse quedará integrado de la siguiente manera:

- 1º) Un Rector/a.
- 2º) Un Secretario/a.
- 3º) Un Preceptor/a.
- 4º) Un Ordenanza.

Cuyas remuneraciones equivaldrán a los cargos similares en la Provincia.-

ARTICULO 7º.- La planta funcional que determina el artículo anterior, se incrementará en la medida que lo requiera, de acuerdo con el funcionamiento del establecimiento a crearse. Las Horas de Cátedra serán las que determine el organismo técnico competente.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y
INSTRUCCION PUBLICA
SECRETARIA DE ESTADO DE
CULTURA Y EDUCACION

SALTO